



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE CLUBS

A.D. FOGAR - CLUB TRIATLON CORUÑA

En A Coruña, a 1 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don José Daniel González Castro , con DNI 32784988-Y, en representación de la entidad **CLUB TRIATLON CORUÑA (CTC)**, con CIF **G/15246259**, y domicilio social en Calle Alcalde Lens nº 6 - 3º, código postal 15010 de A Coruña.

De otra, Don Gustavo Álvarez Nogueira, con DNI 52432967-M, en representación de la entidad **A.D. FOGAR DA XUVENTUDE (ADF)**, con CIF **G/15160773**, y domicilio social en Calle Carballo Calero s/nº, código postal 15100 de Carballo, A Coruña.

EXPONEN

Considerando que ambas entidades cuentan con la estrutura, el personal y la experiencia necesaria para el fomento y dinamización de la práctica deportiva de las modalidades de atletismo, ciclismo, natación y triatlón; formalizan el presente acuerdo de colaboración y cesión de deportistas con el fin de optimizar la promoción de la práctica activa de estas cuatro modalidades deportivas entre sus categorías de base y en beneficio de ambos clubs.

CLÁUSULAS

1ª.- ACTIVIDADES DE ATLETISMO, NATACIÓN Y TRIATLÓN.

La ADF será la encargada de la tramitación de las licencias federativas de ATLETISMO, NATACIÓN y TRIATLÓN ante la Federación Autonómica y o Nacional correspondiente, de todos-as los-as deportistas del CTC que así lo deseen, previo consenso de cesión entre ambos clubs.

Los gastos derivados de esta tramitación serán asumidos por los-as deportistas demandantes de la licencia, sin perjuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

Los-as deportistas del CTC no pagarán cuota alguna a la ADF.

El presente acuerdo es extensible a las categorías, sub 8 a absoluta en atletismo, prebenjamín a absoluta en natación y cadete a absoluta en triatlón.

El hecho de tramitar la licencia con la ADF y efectuar el pago de la tasa federativa correspondiente no implicará, en ningún caso, adquirir la condición de socio-a de este club, por



lo que estos-as deportistas no podrán acogerse a los derechos establecidos a tal efecto en los estatutos y la reglamentación interna del mismo.

Las convocatorias a las competiciones se registrarán por la normativa de la ADF.

La ADF asumirá los cánones federativos de club para poder tomar parte en las pruebas oficiales de los calendarios regional y/o nacional correspondientes y serán los propios-as deportistas quienes asuman los gastos derivados de la inscripción individual, el desplazamiento, el alojamiento, la estancia y la manutención, sin perjuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

El CTC podrá disponer de entrenadores-as para la supervisión y control de sus deportistas en las competiciones en las que participen asumiendo el coste de este personal.

Los-as deportistas y entrenadores-as del CTC podrán acudir a las competiciones con la equipación oficial de paseo de su propio club que deberá incluir a la mayor brevedad posible el logo de la ADF. Los deportistas deberán competir con la equipación oficial de la ADF asumiendo el coste de la misma, sin perjuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

Ambas entidades renuncian a la posibilidad de reclamarse entre sí los derechos de formación de todos-as aquellos-as deportistas que pudieran cederse de manera mutua durante la vigencia de este acuerdo.

2ª.- ACTIVIDADES DE CICLISMO.

El CTC será el encargado de la tramitación de las licencias federativas de CICLISMO ante la Federación Autonómica y o Nacional correspondiente, de todos-as los-as deportistas de La ADF que así lo deseen, previo consenso de cesión entre ambos clubs.

Los gastos derivados de esta tramitación serán asumidos por los-as deportistas demandantes de la licencia, sin perjuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

Los-as deportistas de la ADF no pagarán cuota alguna al CTC.

El presente acuerdo es extensible a las categorías, promesa a élite.

El hecho de tramitar la licencia con el CTC y efectuar el pago de la tasa federativa correspondiente no implicará, en ningún caso, adquirir la condición de socio-a de este club, por lo que estos-as deportistas no podrán acogerse a los derechos establecidos a tal efecto en los estatutos y la reglamentación interna del mismo.

Las convocatorias a las competiciones se registrarán por la normativa del CTC.

El CTC asumirá los cánones federativos de club para poder tomar parte en las pruebas oficiales de los calendarios regional y/o nacional correspondientes y serán los propios-as deportistas quienes asuman los gastos derivados de la inscripción individual, el desplazamiento, el



alojamiento, la estancia y la manutención, sin perjuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

La ADF podrá disponer de entrenadores-as para la supervisión y control de sus deportistas en las competiciones en las que participen asumiendo el coste de este personal.

Los-as deportistas y entrenadores-as de la ADF podrán acudir a las competiciones con la equipación oficial de paseo de su propio club que deberá incluir a la mayor brevedad posible el logo del CTC. Los deportistas deberán competir con la equipación oficial del CTC asumiendo el coste de la misma, sin perjuicio de otras posibles condiciones puntuales que al respecto pudieran pactar ambos clubs.

Ambas entidades renuncian a la posibilidad de reclamarse entre sí los derechos de formación de todos-as aquellos-as deportistas que pudieran cederse de manera mutua durante la vigencia de este acuerdo.

3ª.- ACTIVIDAD GENERAL.

Los clubs podrán pactar la realización de todo tipo de actividades y eventos, relacionados con las disciplinas deportivas propias de su objeto social, abiertas a la participación de sus socios-as y deportistas, con el fin de fomentar la práctica del deporte en beneficio de ambas entidades.

Las condiciones de participación en cada una de las actividades o eventos se comunicará a los-as socios-as y deportistas de cada uno de los clubs a través de las respectivas páginas web, redes sociales y/o comunicaciones internas, con la antelación suficiente para facilitar las inscripciones en caso de ser necesarias.

Los clubs podrán organizar todo tipo de actividades y eventos de forma conjunta en beneficio de todos-as los-as asociados-as y deportistas y de las propias entidades. Para cada una de estas se establecerá la condición de colaboración, detallando los servicios y medios que correspondan a cada club, creando, se fuera preciso, un grupo de trabajo común con miembros y colaboradores-as de ambas entidades.

Del mismo modo que en el apartado anterior, las condiciones de participación en cada una de las actividades o eventos se comunicará a los-as socios-as y deportistas de cada uno de los clubs a través de las respectivas páginas web, redes sociales y/o comunicaciones internas, con la antelación suficiente para facilitar las inscripciones en caso de ser necesarias.

Los dos clubs se autorizan mutuamente para la utilización y difusión, previa notificación a la otra parte, de los logotipos o imágenes corporativas en diferentes soportes, si así lo considerasen oportuno, para publicitar cualquier actividad de organización individual o conjunta, haciendo siempre un uso responsable de las mismas y sin incurrir en perjuicio para ninguna de las partes.

Así mismo, se autorizan a la captación y publicación de imágenes de los-as socios-as y deportistas de cada club, únicamente con fines de difusión de las actividades organizadas, siempre y cuando no haya negativa expresa por parte de estos-as.



4ª.- DURACIÓN Y CONFORMIDAD.

El presente acuerdo de colaboración se suscribe con un período de vigencia de un año, que se corresponde al período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y hasta el 1 de agosto de 2026, siendo prorrogable automáticamente a la finalización del mismo por períodos equivalentes, siempre que no haya manifestación expresa en contra por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

El presente acuerdo dejará de tener efectos inmediatos por el incumplimiento de alguna de las cláusulas expuestas en el mismo.

Este acuerdo es personal e intransferible y no podrá ser ampliado a ningún otro acuerdo que tenga ninguno de los clubs (ADF o CTC) con instituciones, clubs, federaciones, etc.. sin previo acuerdo entre ambas partes.

En este momento ambas partes muestran su conformidad con el contenido de las cláusulas expuestas en este convenio, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo durante su vigencia, sin perjuicio de que dichas cláusulas pudieran ser modificadas de común acuerdo.

Y para que así conste, una vez leído integralmente este documento y ractificadas las partes en su contenido, se firma por duplicado.

Fdo. Gustavo Álvarez Nogueira.
Presidente: A.D. FOGAR.

Fdo. José Daniel González Castro.
Presidente: Club Triatlón Coruña.